

1042/56

INSPECCION
DE VOLUNTARIOS REALISTAS
de Castilla la Nueva.

Debiendo proceder en virtud de Real orden que me ha sido comunicada en 22 del mes próximo pasado á formalizar las propuestas de las vacantes que existen en los cuerpos de Voluntarios Realistas de esta Provincia, y aprobadas por S. M. las consultas que he debido elevar á su soberano conocimiento con este motivo, me hallo autorizado por el REY nuestro Señor para contar con el zelo de V. á fin de encaminarme al acierto en materia de tanta consecuencia.

El REY nuestro Señor, lleno del mejor deseo, quiere que los cuerpos de Voluntarios Realistas se perfeccionen en su composicion: que adquieran y conserven todas las consideraciones convenientes al servicio á que estan destinados.

Para lograr objetos tan importantes, es de primera y de absoluta necesidad que los Gefes y Oficiales de Voluntarios Realistas, ademas de poseer las calidades de instruccion, buena moral, riqueza, edad é influencia que exigen los artículos 29, 30 y 31 del capítulo 3.º, título 1.º del reglamento de 8 de junio de 1826, sean notoria y decididamente leales á nuestros augustos Soberanos, y tambien conocidamente fieles á los derechos de sucesion á la corona de estos Reinos en favor de la augusta Princesa DOÑA MARIA ISABEL y demas directa descendencia. La acreditada buena opinion que estas calidades producen en cada vecindario, debe dirigir mi pluma al elevar á S. M. las propuestas de que se trata, y en las cuales no tendrán lugar sino individuos intachables en los sentimientos arriba enunciados.

Tal es la voluntad del REY nuestro Señor al desear que esta parte de la fuerza pública corresponda dignamente á su verdadero objeto, y merezca el aprecio general de los pueblos, á cuya seguridad está consagrada.

Todo hombre turbulento, intrigante ó capcioso: todo díscolo, insultante ó vicioso: todo individuo, en fin, cuyo amor á nuestro Monarca, á su augusta soberana Esposa y Real directa descendencia no sea patente y muy conocido, no puede ser propuesto para mandar á los Voluntarios Realistas.

Y como es muy difícil que un Gefe superior tenga en este particular las noticias exactas que deben preceder al fundamento de su opinion, relativamente á cada sugeto y á cada localidad, sin esclarecer antes las dudas que ocurren diariamente sobre la idoneidad de los aspirantes á empleos de esta naturaleza; me ha parecido conveniente invitar á V. á

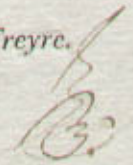
que tenga la bondad de darme conocimiento de los sugetos que existentes en su jurisdiccion, y adornados de todas las calidades y circunstancias detalladas en esta circular (que está de antemano aprobada por el REY nuestro Señor), sean dignos pública y notoriamente de desempeñar los empleos de Gefes y Oficiales que se hallan vacantes en los tercios, compañías ó batallones de Voluntarios Realistas de esa localidad.

Bien entendido que como no es mi ánimo interrumpir sin causa los ascensos de escala, ni dar lugar alguno en propuesta á cualquier individuo que no sea intachable en los sentimientos ya manifestados, encargo con esta fecha al Gefe de esa brigada que se entienda con V. tanto para remitirme las noticias de ese Ayuntamiento en esta razon, quanto para esclarecer la materia de que se trata con sus propias observaciones.

El amor que ese Ayuntamiento profesa conmigo al REY nuestro Señor, á la REINA nuestra Señora y á las augustas Princesas herederas del Trono de España, me garantizan del esmero y del zelo con que V. tendrá á bien corresponder á mi invitacion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1833.

Manuel Freyre.



Boland